



COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2026

PARA: MYRIAM JANETH SOSA SEDANO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contratación

DE: NATHALIA RIPPE SIERRA
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

DANIEL GUTIERREZ VARGAS
Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

CATALINA ORTEGÓN RIVEROS
Profesional Especializado – Subdirección de Infraestructura de Patrimonio Cultural
Supervisora

ASUNTO Solicitud suspensión N° 2 Contrato de Interventoría No. 708 de 2025
:

Cordial saludo estimada Myriam,

Por medio del presente documento, desde la ordenación del gasto y supervisión del contrato de obra No. 708 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y e CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS; se solicita se gestione suspensión N° 2 al referido contrato, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Que el 22 de julio de 2025, se adjudicó el proceso de selección por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. SCRD-CMA-28-2025, cuyo objeto corresponde a: *"Interventoría integral al contrato que resulte del proceso de licitación pública con objeto: realizar los estudios, diseños, suministro e instalación del pabellón expositivo ubicado en el parque arqueológico y del patrimonio cultural de Usme, con el acompañamiento permanente de las entidades distritales y/o nacionales competentes"*, al proponente CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS., identificado con Nit. 900.686.385-9.
2. Que el plazo de ejecución de la citada contratación se pactó en **cinco (5) meses y quince (15) días** contados a partir del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. En este sentido, el plazo de la contratación se concretó entre el 15 de agosto de 2025 y el 29 de enero de 2026.
3. Que el valor del mencionado contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$216.000.000)**.





4. Que el presente contrato ejerce la supervisión del Contrato de Obra 676 de 2025 cuyo objeto es *“Realizar los estudios, diseños, suministro e instalación del pabellón expositivo ubicado en el parque arqueológico y del patrimonio cultural de Usme en Bogotá, D.C, con el acompañamiento permanente de las entidades distritales y/o nacionales competentes”*, respecto del cual, con radicado de Orfeo número 20257100236642, se solicitó la suspensión por un término de por treinta (30) días calendario.
5. Que mediante radicado de Orfeo N° 20253300523893 del 26 de septiembre de 2025, se suscribió en la plataforma del secop II la suspensión del contrato 708 de 2025.
6. Que en consecuencia de la suspensión, se realizó la prórroga del contrato No. 708 de 2025, hasta el día quince (15) del mes de marzo de 2025, conforme al radicado N° 20253300708183, publicado en secop II.
7. Que mediante comunicación del 06 de febrero de 2026 enviada por la Interventoría, la cual hace parte de la presente solicitud, se solicitó suspender el citado contrato por un término de 30 días calendario, manifestando lo siguiente:

“1. Demoras en la entrega de la Etapa I Como se ha evidenciado por todas las partes existen retrasos en la culminación y entrega efectiva de la Etapa I estudios y diseños del proyecto la cual contaba con 45 días posterior a la firma de acta de inicio para su entrega, como lo establece el anexo técnico del contratista de obra en la CLÁUSULA 8 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: “El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato, corresponde a un total de Seis (4.5) meses desarrollados en una Primera etapa-actividades previas o de estudios y diseños con una duración de (1.5 meses) Segunda etapa: desarrollo del proyecto- ejecución de obra con una duración de cinco meses (3) meses, y una etapa de recibo de las obras con un plazo de (15) días contados a contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de condiciones del contrato, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.” A la fecha se acumulan ciento veinticuatro (124) días sin que dicha etapa haya sido entregada en su totalidad y aprobada, situación que ha impactado la secuencia normal de ejecución contractual e impedido el inicio oportuno de las actividades correspondientes a la Etapa II, generando afectaciones en la planeación técnica y administrativa del contrato de obra y el desarrollo de las actividades propias de la Interventoría.

2. Situación presupuestal del contrato Durante el desarrollo del proyecto se han presentado observaciones relacionadas con el presupuesto definitivo derivado de los estudios y diseños finales, evidenciándose mayores cantidades de obra y actividades no contempladas, lo cual ha generado un incremento significativo en el presupuesto presentado por el contratista hasta un valor de \$2.363.907.584. No obstante, las





condiciones iniciales bajo las cuales el contratista aprobó y suscribió el contrato conforme a lo establecido en la minuta del contrato de obra No. 676 de 2025, en la CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO, se dispone expresamente: “El valor del Contrato es por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.144.278.233), equivalentes a 803.8484 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.” Presentándose a la fecha un aumento aproximado de un ciento siete por ciento (107%), equivalente a un valor de \$1.219.629.351, el cual supera el monto contractual y no se encuentra acorde con lo contratado. En este sentido hasta tanto el contratista no presente un presupuesto acorde a lo contratado y un cronograma que dé cumplimiento con el plazo establecido para la ejecución de la etapa II, no es posible aprobar los estudios y diseños.

3. Cronograma de la Etapa II Teniendo en cuenta que la Etapa II correspondiente a la ejecución de obra se encontraba inicialmente prevista con una duración de tres (3) meses, conforme a lo establecido en el anexo técnico del Contrato de Obra y en la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, la cual señala: “El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1 del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato, corresponde a un total de Cuatro punto cinco (4.5) meses desarrollados en una primera etapa correspondiente a actividades previas o de estudios y diseños con una duración de uno punto cinco (1.5) meses; una segunda etapa correspondiente al desarrollo del proyecto y ejecución de obra con una duración de tres (3) meses; y una etapa de recibo de las obras con un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones del contrato, incluyendo la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.” No obstante, el contratista presenta en su programación un tiempo de ejecución para la Etapa II de cuatro (4) meses, fundamentado en el presupuesto anteriormente mencionado, lo cual representa un incremento de un (1) mes frente a las condiciones inicialmente pactadas contractualmente, configurándose un ajuste de plazo no previsto ni aprobado dentro del marco contractual vigente.

En virtud de lo anterior, y considerando que las situaciones expuestas son ajenas a la responsabilidad de esta Interventoría, se solicita respetuosamente a la entidad contratante autorizar la suspensión por un término de treinta (30) días calendario a los contratos de obra No. 676 de 2025 y de interventoría No. 708 de 2025, con el fin de que el contratista proceda a realizar los ajustes necesarios al cronograma de ejecución y al presupuesto del proyecto según las condiciones contractuales pactadas. La presente solicitud se formula con el fin de salvaguardar el correcto desarrollo del



contrato, el principio de planeación, el equilibrio económico contractual y la adecuada ejecución de los recursos públicos."

En consecuencia, y atendiendo a las circunstancias expuestas, se concluye que resulta **procedente y necesaria la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 708 de 2025**, en tanto persisten situaciones de carácter técnico que impiden la continuación normal de su ejecución en las condiciones inicialmente pactadas. En particular, la falta de aprobación de los estudios y diseños definitivos, así como la inexistencia de un presupuesto y una programación de obra acordes con el alcance, el valor y el plazo contractual vigente.

La suspensión se configura, entonces, como una **medida preventiva y de carácter excepcional**, orientada a salvaguardar los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia en la gestión contractual, evitando la ejecución de actividades sin los soportes técnicos y administrativos debidamente aprobados, así como la eventual generación de riesgos jurídicos, financieros y técnicos para la entidad.

Así las cosas, se solicita al Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, adelantar los trámites administrativos y contractuales tendientes a la suspensión del contrato de obra No. 708 de 2025 así:

- Suspender el Contrato de Interventoría No. 708 de 2025, por treinta (30) días calendario, contados entre el 10 de febrero y el 11 de marzo de 2026, es decir, que la contratista reiniciará la ejecución el 12 de marzo de 2026.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y estoy atento a cualquier inquietud.

Atentamente,

NATHALIA RIPPE SIERRA

Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

CATALINA ORTEGÓN RIVEROS

Profesional Especializado – Subdirección de Infraestructura de Patrimonio Cultural
Supervisora

Proyectó: Edison Jair Sagastuy Peralta - Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Sandra Milena Santos Pacheco - Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Edgar Andrés López Gómez - Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio



Documento 20263300106963 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 09-02-2026 17:43:35
Edgar Andrés López Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 09-02-2026 16:13:14
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 09-02-2026 15:30:15
Catalina Ortegon Riveros	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 09-02-2026 11:16:49
Edisson Jair Sagastuy Peralta	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 09-02-2026 10:04:39
Sandra Milena Santos Pacheco	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 09-02-2026 10:50:37
 1aaa5e179139e72a5d955235a38e9e9409eb9be771dda505f573c496dffa2b2b Codigo de Verificación CV: ebc8c	